



**APRUEBA ACTAS SESIÓN ORDINARIA N° 2 DEL AÑO 2024, DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES Y AUTORIZA PAGO DE DIETA A CONSEJEROS SEGÚN SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00382/2024**

**PUNTA ARENAS, 20 DE MAYO DE 2024**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley 21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N°55 del año 2019 emitido por el Ministerio de Educación que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Magallanes; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, de las Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad del Sistema de Educación Pública, estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local (CDL o Comité Directivo), cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 31 de la Ley, el Comité Directivo Local está integrado por los siguientes representantes: de los alcaldes del territorio del Servicio Local; de los centros padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; y del gobierno regional, todos los que son designados en la forma que señala la Ley y Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento;

3. Que, en este marco normativo, se eligieron los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Magallanes el que fue constituido con fecha 15 de septiembre de 2021, según consta en Resolución Exenta N° 1.719, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, siendo ésta su primera sesión;

4. Que, en ese orden de ideas, se declararon electos todos los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, según consta en Resolución Exenta N° 1.716 de 2021, de la Dirección de Educación Pública;

5. Que, en desarrollo de sus facultades, tras la convocatoria de su Presidenta, los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes celebraron el 09 de abril de 2024, la segunda sesión ordinaria del año 2024, según consta en "Acta de segunda Sesión Ordinaria del Comité Directivo Local de Educación Pública de Magallanes"

6. Que, en ese sentido, el acta de la segunda sesión y sus acuerdos fueron aprobados por los cuatro integrantes presentes. De esta manera, la ministra de fe, Srta. Pamela Alejandra Ortega Morales, mediante "Certificación de aprobación del acto de 2ra sesión del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes", de fecha 20 de mayo de 2024, certificó la respuesta de los integrantes aprobando el acta indicada.

7. Que, el artículo 12 del Reglamento señala sobre el particular que *"Las sesiones del Comité Directivo Local serán públicas y sus acuerdos se adoptarán en sala legalmente constituida. El secretario del Comité Directivo Local será el encargado de publicar las actas, una vez aprobadas, en el sitio electrónico del Servicio Local. Dichas actas contendrán, como mínimo, la asistencia a la sesión, los acuerdos adoptados y la forma como fueron votados."*;

8. Que, en este sentido, el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado dispone que *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente."*;

9. Que, por otra parte, es necesario precisar lo previsto en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley *"Los integrantes del Comité Directivo Local tendrán derecho a percibir una dieta de cuatro unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 8 sesiones en un año escolar. Con toda, no tendrán derecho a percibir dieta aquellos integrantes del Comité Directivo Local que tengan la calidad de funcionario público."*;

10. Que, en este contexto, según lo previsto en el artículo 13 del Reglamento, aquellos integrantes del Comité Directivo Local que tengan la calidad de funcionaria o funcionario público no tendrán derecho a percibir dieta, por lo que, sin perjuicio de la asistencia a la sesión de los representantes del Gobierno Regional, doña María Angelica Andrade Gallardo y don Juan Carlos Judikis Preller, no les corresponde el pago atendido su calidad de funcionaria y funcionario Públicos respectivamente a la Dirección de Educación Pública.

11. Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el presente acto administrativo para efectos de aprobar el acta que se ha descrito precedentemente y autorizar los pagos al haber sido celebrada la sesión durante el año escolar, en los términos expuestos;

**RESUELVO;**

**APRUEBENSE;** el acta de la sesión Ordinarias N° 2 del año 2024 del Comité Directivo del Servicio Local de Magallanes, realizada el 09 de abril de 2024, su texto íntegro que se transcribe a continuación:

|  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 02 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL  
DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES AÑO 2024**

El 09 de abril de 2024 tiene lugar la **Segunda** sesión ordinaria del Comité Directivo Local (CDL) del Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP) Magallanes. La sesión inicia a las 17:20 horas de manera mixta presencial esto en sala de reuniones del SLEP Magallanes, ubicada en calle Lautaro Navarro 1021 de la comuna de Punta Arenas y telemática a través del link:

[https://slepmagallanes-my.sharepoint.com/personal/jaime\\_alvarez\\_slepmagallanes\\_cl/\\_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjaime%5Falvarez%5Fslepmagallanes%5Fcl%2FDocuments%2FGrabaciones%2F2da%20SESI%3%93N%20RDINARIA%20COMIT%3%89%20DIRECTIVO%20LOCAL%2D20240409%5F172010%2DGrabaci%3%B3n%20de%20la%20reuni%3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2E8befdd8d%2Da3c1%2D4553%2Dbfcf%2Dc88ac669755e&ga=1](https://slepmagallanes-my.sharepoint.com/personal/jaime_alvarez_slepmagallanes_cl/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjaime%5Falvarez%5Fslepmagallanes%5Fcl%2FDocuments%2FGrabaciones%2F2da%20SESI%3%93N%20RDINARIA%20COMIT%3%89%20DIRECTIVO%20LOCAL%2D20240409%5F172010%2DGrabaci%3%B3n%20de%20la%20reuni%3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2E8befdd8d%2Da3c1%2D4553%2Dbfcf%2Dc88ac669755e&ga=1)

Con la presencia de los siguientes integrantes:

**1. ASISTENTES**

<b>Nombre</b>	<b>Estamento al que representa</b>	<b>Presencial/ telemática</b>
María Angélica Andrade Gallardo	Representante del Gobierno Regional de Magallanes	Presencial
Juan Carlos Judikis Preller	Representante del Gobierno Regional de Magallanes Presidente Comité Directivo Local	Presencial
Karina Andrea Oyarzo Márquez	Representante de los y las Alcaldes/as	Presencial
María Alejandra Santana Barria	Representante de los centros de padres, madres y apoderados/as	Telemático
Pamela Alejandra Ortega Morales	Ministra de fe	Presencial
Jorge Valdés Oróstica	Subdirector de Planificación y Control de Gestión	Presencial
Jaime Álvarez	Profesional de Planificación y Control de Gestión	Presencial
Claudia Carrasco	Profesional de Planificación y Control de Gestión	Presencial

**2. TABLA**

- **Tema 1: Subdirector de Planificación y Control de Gestión del SLEP Magallanes, don Jorge Valdés Oróstica solicita un espacio en la sesión para exponer sobre el plan estratégico local y los instrumentos de gestionar a trabajar este 2024.**

El artículo 45 de la Ley 21.040 señala que “Cada Servicio Local deberá contar con un Plan Estratégico Local de Educación Pública, cuyo objeto será el desarrollo de la educación pública y la mejora permanente de la calidad de ésta en el territorio respectivo, mediante el establecimiento de objetivos, prioridades y acciones para lograr dicho propósito.



Será elaborado por el Director Ejecutivo y aprobado por el Comité Directivo Local, y tendrá una duración de seis años desde su aprobación.

“Para elaborar la propuesta de Plan Estratégico, el Director Ejecutivo deberá consultar al Consejo Local respectivo, el que podrá formular recomendaciones. Asimismo, deberá solicitar la opinión de los y las directores de los establecimientos del territorio.”

El artículo cuadragésimo sexto transitorio de la ley 21.040 señala que “Los y las Directores Ejecutivos tendrán el plazo de ocho meses desde el traspaso del servicio educacional para sancionar el Plan Estratégico Local respectivo.” Es decir, puede ser sancionado hasta septiembre de este año y debe contener a lo menos diagnóstico, objetivos y prioridades de desarrollo, estrategias y acciones.

El artículo 61 del mismo cuerpo legal, establece a la DEP para prestar asistencia técnica. En particular respecto a este trabajo se ha tenido la asistencia técnica desde la unidad de apoyo técnico pedagógico de la Dirección de Educación Pública.

La unidad que lidera el proceso es Planificación y Control de gestión a pesar de ser temas técnicos pedagógicos para lo cual se definió un cronograma de trabajo y se sostuvo reunión con la DEP, en una primera sesión de carácter presencial.

Hoy se encuentran en la transición de la elaboración de la misión la visión y los sellos pasando a la elaboración de un diagnóstico, en ese proceso se sostuvo una 2da reunión con el equipo de la DEP con una presentación de avances.

En este proceso se ha estado trabajando mancomunadamente con la Dirección de Educación Pública.

#### El Plan Estratégico Local (PEL), dimensiones del instrumento.

Encontrándose a nivel estratégico de carácter nacional con la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP)

A nivel local tenemos el Plan Estratégico Local (PEL a 6 años) y Plan Anual (PA, anual) y;

A nivel de establecimientos educacionales tenemos los proyectos educativos institucionales (PEI) y plan de mejoramiento educativo (PME).

Los que se relacionan con el Convenio de Gestión Educacional del Director Ejecutivo y los convenios de desempeño de los directores y directoras de los establecimientos educacionales.

Como se vinculan los objetivos estratégicos de la Estrategia nacional de educación pública y como se vincula con el plan estratégico local, dimensiones que deberían estar contenidas desde una mirada regional:

- Gestión pedagógica
- Liderazgo
- Desarrollo de Capacidades
- Convivencia Escolar
- Infraestructura
- Financiamiento



Y determinar cómo se vinculan con los instrumentos de gestión de los establecimientos educacionales.

### **Definición del proceso:**

Primera etapa (2 semanas): Gobernanza, Resolución Exenta 112-2024, donde se definió que el proceso sería liderado por la Subdirección de Planificación y Control de Gestión, Cronograma y Dinámica de trabajo.

Segunda etapa (4 semanas): definición de Misión, Visión y Sellos con pertinencia local y propuesta de manera multidisciplinaria.

Estas definiciones se fueron realizando conforme a las opiniones de diversos actores para lo cual se realizó una encuesta a los y las funcionarias del SLEP Magallanes a quienes se les consultó:

¿Cuál cree usted que es nuestra misión como servicio local?

Se dio la opción libre para que dieran sus opiniones. De las cuales el 79% habló de calidad, muchos plantearon sistemas educativos con excelencia académica.

En cuanto a los sellos, se destacaron palabras como: equidad, integración, interculturalidad, excelencia académica, inclusión, diversidad. Varios conceptos que fueron tabulados.

En cuanto a la visión, se destacaron palabras como: formación, modelo, calidad, carácter regional.

También se recogió la opinión de los directores de los establecimientos educacionales, donde se recogieron frases como:

Cultura, interculturalidad, medio ambiente, derecho, independencias, transparencia.

Con estas opiniones vertidas se realizaron tres propuestas de misión, visión y sellos, para someterlas a votación y se abrió el espacio al diálogo.

Nivel de participación fue: 43 respuestas de un total de 62 establecimientos.

Para lo cual se enviaron correos, recordatorios al menos en 4 ocasiones y se instó a la participación, entregándose lineamientos técnicos respecto a en que consiste misión, visión y sellos.

**Misión:** se refiere a quienes somos, para quienes somos y que impacto producimos.

La definición que obtuvo mayor votación con 19 votos fue:

“Velar por una educación pública de Calidad, íntegra, equitativa y universal para niños, niñas, jóvenes y adultos de la región de Magallanes y la Antártica Chilena formando positivamente en el aprendizaje de las habilidades y conocimientos necesarios para contribuir a la sociedad y al desarrollo del territorio”

### **Visión**

la definición que obtuvo el 47% con 22 votos fue:

“Nuestra misión es ser un modelo de educación pública de calidad en Magallanes, comprometidos con la formación de ciudadanos éticos, críticos y creativos. Aspiramos a fomentar un ambiente de aprendizaje inclusivo y respetuoso donde

cada estudiante se sienta valorado y capaz de alcanzar sus sueños. Creemos en el poder de la educación para abrir puertas y crear oportunidades. Estamos comprometidos con la mejora continua, la innovación pedagógica y la colaboración con la comunidad para garantizar el éxito de todos nuestros estudiantes”

**Sellos:** Los resultados fueron los siguientes:

- Sustentabilidad ambiental con 29 votos 20%
- Equidad e inclusión: 25 votos 17%
- Interculturalidad: 18 votos 12%
- Educación cívica: 18 votos 12%
- Ciencia tecnología e innovación: 17 votos
- Arte y Creatividad: 14 votos
- Educación Bilingüe: 13 votos
- Metodologías activas: 9 votos.

Se hace presente que estos conceptos no son estáticos y pueden ir variando en la medida que se avance en los procesos.

Actualmente se está dando inicio a la Tercera etapa (8 semanas): elaboración del diagnóstico.

Y posteriormente se seguirá con:

- Cuarta etapa (3 semanas): Elaboración OE.
- Quinta Etapa (3 semanas): Elaboración LE
- Sexta Etapa (3 semanas): Elaboración de indicadores y metas.
- Todo para llegar a la elaboración de los indicadores.

- **Tema 2: Nuevas elecciones de miembros del Comité Directivo Local**

El artículo segundo transitorio, señala el mecanismo de alternancia: Con el objeto de permitir la renovación parcial de los integrantes del Comité, los integrantes del primer Comité que se señalan a continuación serán designados por un periodo de tres años:

- a) El o la representante de los centros de padres y apoderados que haya obtenido la segunda mayoría, según lo dispuesto en el artículo 8° del presente reglamento.
- b) Los dos miembros designados por el Gobierno Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del presente reglamento.

Por lo que considerando que la fecha de expiración de la segunda mayoría de la representante de los Centros de Padre y Apoderados de Magallanes, María Alejandra Santana Barría y, de los dos representantes del Gobierno Regional, María Angélica Andrade Gallardo y Juan Carlos Judikis Preller se cumple el 14 de septiembre de 2024, se informó a la Dirección de Educación Pública la renuncia de doña Jaqueline Reyes representante de los padres y apoderados el 18 de marzo de 2024 y la incompatibilidad del representante de los alcaldes/as don Jorge Saldivia es que:

- Para el caso de **renuncia de la apoderada primera mayoría**, Jacqueline Marisol Reyes Saldivia, y la **expiración de segunda mayoría María Alejandra Santana Barría**, se realizará la elección por ambas vacantes del estamento en concordancia con lo señalado por el artículo 8° del Decreto 101 “al menos cuatro meses antes de la fecha en que expiren los mandatos de los

*miembros del Comité y mediante una publicación en el sitio electrónico del servicio, convocará a los centros de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales dependientes del respectivo Servicio Local para los efectos de que presenten sus candidatos”.*

- Para el caso de **Jorge Saldivia Contreras**, representante de los alcaldes del territorio que comprende el SLEP Magallanes, se convocará mediante oficio a las autoridades comunales para llevar a cabo la elección correspondiente, durante las próximas dos semanas.
- Respecto de los representantes de GORE que expiran el 14 de septiembre de 2024 y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del Decreto 101, al menos dos meses antes de su expiración solicitaremos mediante Ordinario las nuevas designaciones a la entidad correspondiente.
- **Tema 3: se adjuntarán las respuestas a las consultas realizadas en la sesión anterior.**
- **Tema 4: la representante del Gobierno Regional doña María Angelica Andrade consulta:**

¿Cuándo el SLEP tendrá una contraparte para los jardines VTF?

Señale que se cuenta con funcionaria Fanny Machuca Pino (personas encargada jardines VTF desde JUNJI) quien requiere de una contraparte del SLEP Magallanes.

Se indica que el tema será revisado por la Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico quien por ahora tiene en esa área al funcionario Jesús Rivera Cruces.

- **Tema 5: la representa la dificultad de los miembros del Comité para ingresar y hacer uso de los correos electrónicos institucionales creados para ellos.**

Se hará presente esta situación a la unidad de tecnologías de la información del SLEP Magallanes para que le den solución.

### **3. COMPROMISOS Y ACUERDOS:**

Se acuerda por todos los miembros que las sesiones ordinarias se celebrarán los segundos martes de cada mes entre las 17:15 y las 19:00 horas.

### **4. FECHA DE LA PRÓXIMA SESIÓN:**

Se cita a sesión, para el día **martes 06 de mayo de 2024 a las 17:15 horas** en dependencias del SLEP Magallanes.

### **5. FIRMAS Y CERTIFICACIÓN:**

Con fecha 09 de abril de 2024, la ministra de fe que suscribe certifica que:

En el día de hoy, a las 17:20 horas se inició la reunión con los asistentes indicados en el numeral primero, en la que se adoptaron los acuerdos dispuestos en el punto tres.

Se deja constancia que la presente acta será remitida por correo electrónico por la ministra de fe a los distintos representantes para su registro y aprobación.

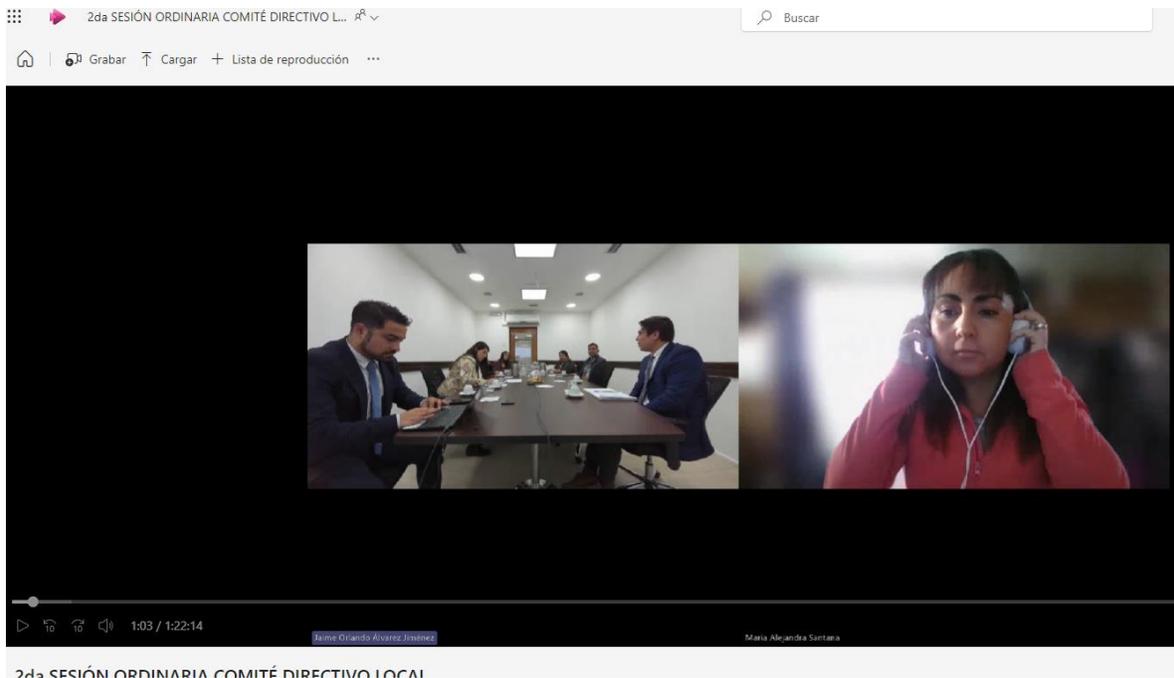
La aprobación de esta acta se realizará en la sesión siguiente, salvo que esta tenga lugar en un plazo superior a 10 días hábiles constados desde su remisión por el ministro de fe, en cuyo caso los consejeros deberán aprobarla por cualquier medio

que permita dejar constancia de su aprobación, lo que será certificado por el ministro de fe.

La sesión finaliza a las **18:42** horas.

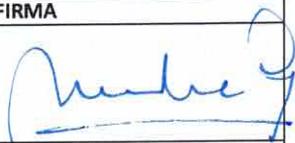
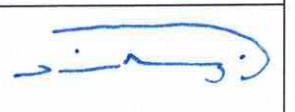
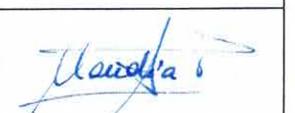
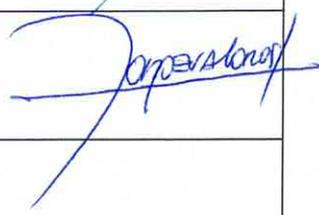
## 6. REGISTRO DE ASISTENCIA:

La asistencia de los miembros de forma presencial se acredita con lista de asistencia firmada que se adjunta a la presente acta y la asistencia de la miembro de manera telemática con la imagen que se adjunta:



Pamela  
Alejandra  
Ortega Morales  
Firmado  
digitalmente por  
Pamela Alejandra  
Ortega Morales  
Pamela Alejandra Ortega Morales  
17.498.487-5

**REGISTRO DE ASISTENCIA 09 DE ABRIL DE 2024**  
(ministra de fe certifica la asistencia de las siguientes personas)

NOMBRE	RUT	FIRMA
M <sup>re</sup> Angelica Andrade S.	7.344.126-9	
Karina Oyarzo Márquez	17.587.092-K	
Juan C. Tudipis	8.061.532-P	
Jaime Alvarez	17.805.104-0	
Claudia Carrasco	15.239.692-9	
Jorge Valdés	16.816.613-3	

  
Firma ministra de fe  
Pamela Alejandra Ortega Morales

**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°02 FECHA 09 DE ABRIL DE 2024 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES AÑO ESCOLAR 2024**

Con fecha 20 de mayo de 2024, se certificaron las respuestas de los siguientes integrantes del Comité Directivo Local, indicando vía correo electrónico que aprueban la siguiente acta:

Acta de la sesión N°2, que se sostuvo con fecha 09 de abril de 2024:

Nombre	Estamento al que representa	Fecha aprobación
María Angelica Andrade Gallardo	Representante del Gobierno Regional de Magallanes	09-05-2024
Juan Carlos Judikis Preller	Representante del Gobierno Regional de Magallanes	06-05-2024
María Alejandra Santana Barría	Representante de los padres, madres y apoderados/as	18-05-2024
Karina Andrea Oyarzo Márquez	Representante de los alcaldes y alcaldesas	18-05-2024

A la presente certificación se adjuntan:

- Acta de la Sesión Ordinaria N° 2 del Comité Directivo Local del SLEP Magallanes, realizada el 09 de abril de 2024 junto con la copia de los correos electrónicos enviados por los integrantes del Comité Directivo Local SLEP Magallanes, indicando que su respectiva aprobación.

ACTA 2DA SESIÓN COMITE DIRECTIVO LOCAL 2024

**Karina Oyarzo Márquez** <karina.oyarzo.m@gmail.com>  
 Para: Pamela Alejandra Ortega Morales  
 CC: Karina Andrea Oyarzo Márquez; Juan Judikis P. <juan.judikis@umag.cl>; María Alejandra Santana <ma.alejandra.santana@gmail.com>; María Angélica Andrade <angelica.andradegallardo@gmail.com>; **y 2 más**  
 Sab 18/05/2024 13:46

Buenas tardes  
 Acuso recibo y apruebo acta con correcciones, muchas gracias Pamela.  
 Que tengas un excelente fin de semana.

Atentamente a usted  
 Karina Oyarzo Márquez

---

**maría alejandra santana** <ma.alejandra.santana@gmail.com>  
 Para: Pamela Alejandra Ortega Morales  
 CC: Juan Carlos Judikis Preller; Karina Andrea Oyarzo Márquez; Karina Oyarzo Márquez <karina.oyarzo.m@gmail.com>; María Angélica Andrade Gallardo; **y 2 más**  
 Sab 18/05/2024 1:05

Apruebo segunda acta corregida.  
 Saludos

---

**María Angélica Andrade** <angelica.andradegallardo@gmail.com>  
 Para: Pamela Alejandra Ortega Morales  
 Jue 09/05/2024 8:40

Gracias Pamela, recibida y aprobada.  
 Saludos cordiales,  
 M. Angélica Andrade G.

---

**Juan Judikis P.** <juan.judikis@umag.cl>  
 Para: Pamela Alejandra Ortega Morales  
 Lun 06/05/2024 8:09

Estimada Pamela,  
 Junto con saludar apruebo el acta con la indicación de corregir mi apellido en el párrafo tres tema dos, dice judikid debe decir judikis.  
 Gracias  
 Saludos cordiales  
 Juan Carlos

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige y su contenido es de propiedad intelectual de la Universidad de Magallanes. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

CONFIDENTIALITY NOTE: This email is confidential and for the exclusive use of the person (s) to whom it is addressed and its content is the intellectual property of the University of Magallanes. If the reader of this electronic transmission is not the intended recipient, you are hereby notified that any distribution or copy thereof is strictly prohibited. If you have received this email by mistake we ask you to immediately notify the person who sent it and delete it permanently from your system.

Pamela Alejandra Ortega Morales  
 Firmado digitalmente por Pamela Alejandra Ortega Morales

Pamela Alejandra Ortega Morales  
 Ministro de fe

**PÁGUESE** a cada uno de los integrantes que se indicarán a continuación la suma de cuatro unidades de fomento por la sesión celebrada el día 09 de abril de 2024, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley, y de acuerdo con la asistencia a las sesiones que se indica a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Estamento</b>	<b>Fecha de sesiones</b>
<b>Karina Andrea Oyarzo Márquez</b>	Representante de los alcaldes y alcaldesas.	La sesión ordinaria N° 2 del CDL de fecha 09-04-2024
<b>María Alejandra Santana Barria</b>	Representante de los padres, madres y apoderados/as	

**IMPÚTASE**, el gasto que demande la ejecución de la presente resolución a la asignación presupuestaria 09.35.01.21.04.003, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE;**

**MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES**

**MGM/POM**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Transparencia SLEP Magallanes.
- Unidad de Finanzas, SLEP Magallanes.
- Gabinete SLEP Magallanes.
- Archivos